



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101 - Omate Plaza de Armas Telefax: 053-837104

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018--MPGSC

Omate, 26 de Noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO;

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2018 de fecha 24 de octubre del año 2018 y el Informe N° 338-2018-GDES/MPGSC-O de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal respecto a la problemática de la Violencia familiar y Sexual en la Provincia General Sánchez Cerro con fecha 23 de octubre, presentado por el Centro Emergencia Mujer General Sánchez Cerro de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del oficio N° 139-2018-MIMP-PNCVFS/CEMGSC; se aprobó la Ordenanza que crea la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar., según Acuerdo de Concejo N° 109-2018-MPGSCO; y

CONSIDERANDO,

Que, la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos que le confiera el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; siendo el Concejo Municipal el órgano encargado de ejercer las funciones fiscalizadoras y normativas, a través, entre otras, de ordenanzas municipales;

Que, las Municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley el Gobierno Provincial General Sánchez Cerro, al amparo de las políticas del Acuerdo Nacional, y la Ley Orgánica de Municipalidades, que en su Artículo 194°, establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social, en concordancia con la política general del Gobierno Regional y Nacional, los Planes Sectoriales y los Programas correspondientes de los Gobiernos Locales; así como formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101 - Omate Plaza de Armas Telefax: 053-837104

Que en ese sentido, el Estado peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer – CEDAW, La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas, degradantes, entre otras.

Que, mediante Ley N° 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Estableciendo en su Art. 34° que la instancia provincial es uno de los integrantes del referido sistema.

Que, al haberse instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, es necesario se constituya la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia General Sánchez Cerro, ya que es de gran importancia la creación y sostenibilidad una instancia administrativa de concertación, con que se estaría declarando de interés del Gobierno Local a la Problemática de violencia familiar y sexual de nuestra provincia;

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su Art. 107° que la Instancia Provincial de Concertación se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 020-2018; de fecha 24 de octubre del 2018, en forma unánime aprobó la siguiente ordenanza.

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Artículo 1°.- APROBAR la creación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de General Sánchez





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101 - Omate Plaza de Armas Telefax: 053-837104

Cerro; con el objeto de erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienta el Estado, en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; a fin de garantizar el derecho a una vida libre sin violencia y discriminación.

Artículo 3°.- CONFOMAR La Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, siendo integrada de acuerdo al Art. 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP; en éste contexto, la integran.

1. El Alcalde y/o representante de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro (MPGSC), quien la preside.
2. El Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro.
3. El Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.
4. El (la) Subprefecto(a) de la Provincial General Sánchez Cerro.
5. El representante del Poder Judicial de la Provincia General Sánchez Cerro.
6. El representante del Ministerio Público de la Provincia General Sánchez Cerro.
7. El (la) Jefe(a) de la Jefatura Policial de la Provincia General Sánchez Cerro.
8. El representante de la Sub Región de la Provincia General Sánchez Cerro.
9. El representante de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia General Sánchez Cerro.
10. El Alcalde del distrito de Coalaque
11. El Alcalde del distrito de Puquina
12. El Alcalde del distrito de Quinistaquillas
13. El representante de MINSA de la Provincia General Sánchez Cerro.
14. Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
15. Un representante de Juzgado de Paz de primera y segunda nominación.
16. Un representante de grupo de Facilitadoras en Acción del PNCVFS de la Provincia General Sánchez Cerro.
17. La representante del Centro Emergencia Mujer General Sánchez Cerro.





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101 - Omate Plaza de Armas Telefax: 053-837104

18. Un representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia y/o de Concertación de lucha contra la Pobreza.

Los integrantes titulares de la Instancia Provincial de Concertación designarán a un representante alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER las funciones de la Instancia Provincial de Concertación, están señaladas en el artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

Artículo Sexto.- DISPONER que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR al Alcalde Provincial de General Sánchez Cerro, la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social realizar acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza,

Artículo Noveno.- ENCARGAR la difusión de la presente Ordenanza Municipal mediante el portal Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. GRAL. SANCERRO
SECRETARIA GENERAL
Abog. JHON HARO RICO
C.A.A. 9602
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROV. GRAL. SANCERRO
ALCALDIA
Feliz Castillo Rodríguez
ALCALDE

